

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DEPARTAMENTO: *Derechos Sociales, Economía
Social y Empleo*

APROBADO EN FECHA: [02/07/2024]

VERSIÓN: [2]

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ALCANCE	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CONTENIDO FUNCIONAL.....	6
3.1. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO Y CONTENIDO FUNCIONAL.....	6
3.2. OTROS ÓRGANOS TRANSVERSALES.....	9
4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES	9
4.1. FRAUDE.....	10
4.2. CORRUPCIÓN	10
4.3. CONFLICTO DE INTERESES	11
4.4. IRREGULARIDAD	11
5. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES	12
5.1. PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES.....	12
5.2. DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES	16
5.3. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	18
5.4. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.	18
6. MEDIDAS ANTIFRAUDE.....	19
6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	19
6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN.....	25
6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN	28
7. PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN	32
7.1. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.	32
7.2. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN	32
ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	34
ANEXO II. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	40
ANEXO III. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.....	44
ANEXO IV. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE EL GOBIERNO DE NAVARRA ASUME EL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.....	48

ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR	50
ANEXO VI. RESULTADOS DEL TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN	51
ANEXO VII. EVALUACIÓN INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE	52
ANEXO VIII. CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL DEPARTAMENTO	55
ANEXO IX. LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS.....	64

1. INTRODUCCIÓN, OBJETO Y ALCANCE

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. NextGenerationEU es un instrumento temporal de recuperación que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus para que la Europa posterior a la COVID-19 sea más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

El [Reglamento \(UE\) 2021/241](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), que se constituye como el elemento central de NextGenerationEU. El artículo 22 de este Reglamento “Protección de los intereses financieros de la Unión” impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros, como beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, entre ellas:

- a) “comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;
- b) tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia;”

Para alcanzar los objetivos del MRR, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos. El pasado 30 de abril se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el [Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (en adelante PRTR). Las medidas recogidas en el PRTR se articulan en torno a cuatro ejes principales: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

La [Orden HFP/1030/2021](#), de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del PRTR. En su artículo 6 “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”, apartado 1, indica que

“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”.

El objeto de este Plan de medidas antifraude departamental es concretar, tomando como referencia la [Orden HFP/1030/2021](#) y las [orientaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública](#) de 24 de enero de 2022 al respecto, las medidas y procedimientos en materia antifraude en el ámbito del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo. Las medidas se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan de medidas antifraude se aprobó por Orden Foral 77/2022, de 6 de abril, de la Consejera de Derechos Sociales y es de aplicación a todos los subproyectos que este Departamento, con independencia de su fecha de inicio, desarrolle en ejecución del PRTR y durante la vigencia del mismo.

De todas las actuaciones que se realicen en ejecución de las medidas recogidas en el Plan Antifraude se dejará constancia documental, con expresa mención de los órganos o personas que las han realizado, su contenido y los resultados obtenidos, así como de la concatenación de las actuaciones que guarden relación, de manera que se mantenga una Pista de Auditoría capaz de evaluar el funcionamiento del sistema.

Asimismo, el presente Plan departamental se constituye como un plan completo en sí mismo y susceptible de verificación en el contexto del control de sistemas.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las medidas del presente Plan son de aplicación directa para la gestión de los fondos del MRR en el ámbito del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

En el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, los fondos procedentes del MRR serán gestionados por los intervinientes a través de los siguientes instrumentos de gestión:

- Subvenciones.
- Contratación Pública.
- Gestión directa (medios propios, encomiendas de gestión y convenios de colaboración).

Para la aplicación de tales instrumentos de gestión será de aplicación la normativa correspondiente, en particular:

- [Reglamento \(UE\) 2021/241](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- [Ley 40/2015](#), de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- [Ley Foral 11/2005](#), de 9 de noviembre, de subvenciones.
- [Ley Foral 2/2018](#), de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- [Orden HFP/1030/2021](#), de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Orden HFP/1031/2021](#), de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Orden HFP/55/2023](#), de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- [Real Decreto-ley 36/2020](#), de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Decreto-Ley Foral 4/2021](#), de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- [Acuerdo de Gobierno de Navarra](#), de 16 de febrero de 2022, por el que se aprueban las normas de gestión y control de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Cualquier tratamiento de datos que se derive de las actuaciones reguladas en este Plan deberá respetar lo establecido por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CONTENIDO FUNCIONAL

3.1. ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO Y CONTENIDO FUNCIONAL

En primer lugar, en cuanto a la estructura:

Por [Decreto Foral 251/2023](#), de 15 de noviembre, se establece la estructura orgánica del Departamento de Derecho Sociales, Economía Social y Empleo.

El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo se estructura en los siguientes órganos:

- Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo.
- Dirección General de Economía Social y Trabajo.
- Secretaría General Técnica.
- Servicio de Impulso y Transformación Digital.

Además, están adscritos al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, los siguientes organismos autónomos:

- Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.
- Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Además, la Fundación Gizain, adscrita al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, cuya creación fue aprobada por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 10 de enero de 2019, se encarga de diferentes servicios sociales públicos, entre ellos la gestión de varios Centros de Servicios Sociales, lo que la hace apta e idónea para la gestión de una parte del Proyecto “AUNA Itinerarios Integrados de Inclusión”.

En segundo lugar, y en relación al objeto de este Plan, dentro del Departamento, la secretaría general técnica con competencias en la materia, ha coordinado los trabajos de definición y aprobación del citado Plan y se encargará de coordinar el seguimiento del mismo.

Para ello, se cuenta con la dedicación de las secciones de régimen jurídico de atención a la dependencia; régimen jurídico de inclusión, protección social y familia, de gestión económica y presupuestaria y el secretario general técnico.

En los trabajos de análisis, evaluación y adaptación de manuales se ha contado con la presencia e intervención de una persona de cada unidad, organismo y entidad que van a ejecutar algunos de los proyectos con financiación de los fondos MRR.

En concreto, se han asignado las siguientes tareas:

Apartado		Responsable
1	Aprobar el Plan de medidas antifraude.	Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo
5.1.1	Suministrar DACI a los participantes en procesos de gestión de contratos y subvenciones.	Secretaría General Técnica o Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL

5.2.3	Toma de conocimiento, valoración y adopción de medidas en conflictos de interés detectados con posterioridad a que haya podido producir sus efectos.	Toma de conocimiento y valoración inicial: Secretaría General Técnica y Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL. Adopción de medidas: Comité Departamental Antifraude
6.1.5	Impulsar y coordinar actuaciones formativas en materia antifraude.	SNE-NL y Secretaría General Técnica
6.1.10.1	Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.	Secretaría General Técnica
6.1.10.2	Evaluación inicial del riesgo de fraude y su revisión, adaptando la herramienta y definiendo medidas preventivas ajustadas al Departamento.	Secretaría General Técnica y un responsable de cada unidad, organismo y entidad afectada
6.2.2	Catálogo de banderas rojas adaptado al Departamento.	Secretaría General Técnica y un responsable de cada unidad, organismo y entidad afectada
6.2.4	Recepción de activación de banderas rojas.	Secretaría General Técnica o Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL
6.2.5	Comunicación al personal de la organización de la existencia de un canal de denuncias.	Secretaría General Técnica o Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL
6.3.1	Elaborar y dar traslado de una memoria anual en la que se recojan las actuaciones realizadas en relación con el tratamiento de posibles fraudes en el Departamento.	Comité Departamental Antifraude y Secretario General Técnico
6.3.2	Comunicar los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la entidad	Comité Departamental Antifraude y

	decisora, o en su caso a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones.	Secretario General Técnico
7.1	Responsable de la publicidad del Plan de medidas antifraude.	Secretario General Técnico
7.2	Responsable de revisión y actualización del Plan de medidas antifraude.	Secretaría General Técnica

3.2. OTROS ÓRGANOS TRANSVERSALES.

Existen otros órganos que actúan de manera transversal en materia antifraude en la Comunidad Foral, entre los que cabe mencionar:

- Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra creada por Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo, creada por Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo. Se crea para la detección, prevención, investigación y erradicación de la corrupción y prácticas fraudulentas de las Administraciones Públicas de Navarra y de las sociedades y entidades participadas por estas, así como para impulsar y favorecer una cultura de buenas prácticas, de valores cívicos y buen gobierno en la ciudadanía, y para rechazar la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas o actuaciones administrativas. Son funciones de la Oficina las de prevención, investigación, evaluación, protección y regulación y supervisión de la contratación pública..
- La Intervención General de la Administración de la Comunidad Foral y las intervenciones delegadas, cuyas funciones están establecidas en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, que establece un sistema de control interno que tiene como objetivos, entre otros, la verificación del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a la gestión objeto del control, y evaluar que la actividad y los procedimientos objeto de control se realizan de acuerdo con los principios de buena gestión financiera con respeto, en todo caso, a los intereses de la Hacienda Pública de Navarra.
- La Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, cuyas funciones están establecidas en el Decreto Foral 243/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Economía y Hacienda.

4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

4.1. FRAUDE

4.1.1. En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

4.1.2. En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

4.2. CORRUPCIÓN

4.2.1. Corrupción activa

- La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4.2.2. Corrupción pasiva

- La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

4.3. CONFLICTO DE INTERESES

- Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.3.1. Conflicto de intereses aparente.

- Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

4.3.2. Conflicto de intereses potencial

- Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

4.3.3. Conflicto de intereses real

- Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

4.4. IRREGULARIDAD

- Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de

ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

5. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

5.1. PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

5.1.1. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

El artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre señala, entre el contenido obligatorio de este Plan de medidas antifraude, la definición de procedimientos relativos a la prevención y corrección de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria “la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda”. Las DACI forman parte esencial del sistema de prevención de riesgo de conflicto de interés y se basan en la autoevaluación que realizan las personas que intervienen en estos procedimientos. Su suscripción representa una manifestación explícita del compromiso de imparcialidad y objetividad en su desempeño profesional.

Las deben firmar quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR. Sin embargo, esa participación tiene que ser razonablemente significativa: la persona debe estar facultada para ejercer un cierto grado de discreción o control sobre la ejecución del presupuesto (es decir, el poder de actuar o dar instrucciones a los que actúan; o una función de asesoramiento o de proporcionar dictámenes a quienes actúan), tal como matiza la [Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 121](#) de Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar situaciones de conflicto de interés.

En virtud del [Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022](#), por el que se aprueban las normas de gestión y control de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y sin perjuicio de que el Comité Antifraude o los responsables de la gestión añadan a otras personas o perfiles significativos, en todo caso será obligatoria la cumplimentación de una DACI por el responsable del órgano de contratación o concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación, bases reguladoras o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes, ofertas y propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes, ofertas y propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, interventores y quienes participen en la gestión económica del expediente mediante actuaciones que puedan condicionar la aplicación de la financiación. En el caso

de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

Qué modelo de DACI se debe utilizar

a) Modelo de la Orden HFP/55/2023

La [Orden HFP/55/2023](#) aprueba un modelo de DACI vinculado al procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés que se desarrolla en esa norma (sistema MINERVA). Este modelo de DACI debe utilizarse obligatoriamente por las personas (decisores) que intervengan en las fases de los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones señalados en dicha Orden y cuyos datos van a ser introducidos en la aplicación MINERVA por el responsable de operación para la realización del análisis ex ante, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes. Decisores/as:

-Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación.

-Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

El uso de esta DACI es obligatorio para los procedimientos de contratación y concesión de subvenciones cuya convocatoria se publicó a partir del 26 de enero de 2023.

b) Modelo del Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022 (modelo del anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021)

Se deberá utilizar el modelo de DACI aprobado por Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022 en aquellos casos o momentos del procedimiento en los que no sea obligatorio el uso del modelo aprobado en la Orden HFP 55/2023.

El modelo del Acuerdo de Gobierno es mismo que el de Orden HFP/1030/2021 pero haciendo mención a la Ley Foral de Contratos en lugar de a la norma de contratación del estatal. Lo habrán de firmar todos aquellos participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento.

c) Modelos para beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas:

La [Orden de HFP/1030/2021](#), de 29 de septiembre recoge otros dos modelos de declaración dirigidos a una pluralidad de personas relacionadas con la ejecución del PRTR en la que destacan los terceros participantes en el procedimiento, tales como

contratistas, subcontratistas, destinatarios de encargos o beneficiarios de subvenciones”

-Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021).

-Modelo declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021),”.

Procedimiento

Al objeto de cumplir con lo anterior y teniendo en cuenta las Orientaciones de la Comisión Europea sobre cómo evitar situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01), este Departamento adoptará las siguientes medidas para evitar en la medida de lo posible las situaciones de conflicto de intereses.

La Secretaría General Técnica del Departamento suministrará a los participantes en procesos de gestión de contratos y subvenciones, tanto en las fases de preparación como de ejecución, un modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante DACI) con arreglo los modelos recogidos en el **ANEXO I** “Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)”, y pondrá a su disposición un ejemplar de las Orientaciones de la Comisión Europea sobre cómo evitar situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01).

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a personal de la Administración en un proceso de gestión de contratos o subvenciones, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses y, en su caso, velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. Las decisiones que se adopten en orden a gestionar la situación concreta de riesgo de conflicto de intereses se documentarán por escrito, y formarán parte de la pista de auditoría del subproyecto MRR

5.1.2. Bases de datos, herramientas y sistema MINERVA.

Las entidades ejecutoras, en la prevención de posibles conflictos de intereses y teniendo en cuenta las normas de protección de datos personales, podrán hacer uso de bases de datos de los registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes

administrativos y de personal y herramientas de prospección de datos (data mining) o de puntuación de riesgos.

Entre dichas herramientas está el sistema MINERVA, cuya utilización se regula en la [Orden HFP/55/2023](#), de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

El análisis de riesgo de conflicto de interés se realiza confrontando en Minerva los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos, con los de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas.

Según dispone el apartado 2 de la [disposición adicional 112 de la Ley 31/2022](#), de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es de aplicación a los siguientes procedimientos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:

- a) En los procedimientos de adjudicación de los contratos.
- b) En los procedimientos de concesión de subvenciones salvo aquellas de concurrencia masiva, entendiéndose por tal las que tengan más de cien solicitudes. En estos casos de concurrencia masiva se realizará el análisis sobre una muestra.

A través de la herramienta Minerva se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre los decisores y los participantes en dichas operaciones.

El procedimiento a llevar a cabo el análisis en este Departamento se describe en:

- [Disposición adicional 112 de la Ley 31/2022](#), de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- [Orden HFP/55/2023](#), de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [Guía práctica](#) para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- [Manual de usuario de la aplicación](#) MINERVA.
- [Preguntas frecuentes acerca del Conflicto de Interés en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(MRR\)](#). Página de la UACI (Unidad de Asesoramiento en materia de Conflicto de Intereses).
- [Preguntas frecuentes sobre los conflictos de intereses, DACIs y medidas antifraude del CAU](#) de la Secretaría de General de Fondos Europeos.

La Secretaría General de Fondos Europeos ofrece soporte para incidencias que surjan en la utilización de la aplicación MINERVA a través de los siguientes medios:

- por correo electrónico: soporte.minerva@correo.aeat.es
- por teléfono: 91 757 57 60

5.1.3- CoFFEE y su relación con la prevención de riesgo de conflicto de interés

En CoFFEE se dan de alta las operaciones (contratos, subvenciones) que sirven para desarrollar las actuaciones contenidas en los proyectos y subproyectos del PRTR. Asimismo, se dan de alta los responsables de operación que serán los encargados de hacer el análisis de riesgo de conflicto de interés en la herramienta MINERVA. A tal efecto MINERVA se comunica de forma automática con CoFFEE para comprobar que el responsable de operación está autorizado para realizar esa consulta.

En CoFFEE se registran las DACI del análisis MINERVA de las operaciones, así como la documentación correspondiente al resultado de los análisis, tal como se dispone en la Orden de HFP 55/2023.

El procedimiento está descrito en el apartado “Registro de las operaciones y análisis de conflicto de interés” de su manual de usuario.

5.2. DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

Las decisiones que se adopten en orden a gestionar la situación concreta de riesgo de conflicto de intereses se documentarán por escrito, y formarán parte de la Pista de Auditoría del Proyecto MRR, guardándose a tal efecto en la red común O.

5.2.1. Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a personal de la Administración en un proceso de gestión de contratos, convenios, subvenciones o de selección de personal, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente, previa comunicación a la Secretaría General Técnica o al Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL en caso de duda, confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses o elevará la cuestión al Comité Antifraude. y velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. Las decisiones que se adopten en orden a gestionar la situación concreta de riesgo de conflicto de intereses se documentarán por escrito, y formarán parte de la Pista de Auditoría del Proyecto MRR.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

5.2.2. Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).

En todos los casos descritos en los apartados 5.2.1 y 5.2.2, la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y previa comunicación a la Secretaría General Técnica o al Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL en caso de duda, confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses o elevará la cuestión al Comité Antifraude. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos, suscripción de convenios o en el procedimiento de concesión de ayudas o de selección de personal de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas o el competente para la celebración de convenios o selección de personal que, conforme a la normativa vigente, procedan.

5.2.3. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la Secretaría General Técnica o Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL del Departamento para su valoración inicial objetiva, quién dará traslado en su caso al Comité Departamental Antifraude para la valoración definitiva y la adopción de medidas oportunas.

En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto

a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

5.3. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

La Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo, por la que se establece un código de buen gobierno, dispone que los miembros del Gobierno de Navarra, los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral y los representantes electos de las Entidades Locales de Navarra deberán actuar de acuerdo con el Ordenamiento jurídico y respetando el principio de legalidad conforme a los parámetros de conducta de dicha Ley Foral, así como con los principios éticos que se establecen en la misma.

ANEXO II: "Código de buen gobierno de los miembros del Gobierno de Navarra y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra".

Anualmente el Gobierno de Navarra conocerá un informe elevado por la persona titular del Departamento competente en materia de Función Pública, sobre los eventuales incumplimientos de los principios éticos y de conducta, con el fin de analizar los procedimientos y actuaciones que con arreglo a lo dispuesto en otras leyes forales reguladoras de la incompatibilidad del Gobierno y sus altos cargos pudieran incoarse.

5.4. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

El artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, recoge los deberes de los funcionarios en situación de servicio activo, que son extensibles a cualesquiera empleados públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Según lo dispuesto en su apartado I), los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a cumplir las obligaciones esenciales que la legislación básica del Estado imponga a los funcionarios públicos.

Por lo tanto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (y, por extensión, todos los empleados públicos de esta Administración) deben también cumplir con las obligaciones impuestas en el Código de Conducta incluido en los artículos 52 a 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

ANEXO III "Código de conducta y principios éticos de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra".

6. MEDIDAS ANTIFRAUDE

6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La prevención del riesgo es una parte clave del sistema, puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando esta ya se ha producido.

El marco normativo español y foral constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han adoptado especialmente medidas preventivas en el marco del compromiso de este Departamento con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, se han adoptado las siguientes medidas preventivas:

6.1.1. Difusión de la Declaración institucional frente al fraude del Gobierno de Navarra.

El Gobierno de Navarra, en su sesión de 2 de marzo de 2022, ha emitido una Declaración institucional por la que el Gobierno de Navarra asume la lucha frente al fraude (**ANEXO IV** “Declaración institucional por la que el Gobierno de Navarra asume el compromiso de lucha contra el fraude”), de la que dio difusión la Secretaría General Técnica a los y las componentes del grupo de trabajo de seguimiento de los fondos (con presencia de representantes de cada una, organismo y entidades que van a ejecutar proyectos financiados con ellos) y a la que se le va a dar difusión entre el personal a través de su publicación en la intranet y mediante la remisión de un correo electrónico al personal del departamento comunicándole tal publicación.

6.1.2. Difusión del Plan de medidas antifraude.

Este Plan será objeto de publicación en apartado específico del Portal de Transparencia Gobierno Abierto de Navarra y se dará publicidad del mismo entre el personal de este Departamento. Ver apartado 7.1 de este Plan.

6.1.3. Identificación de unidades/servicios/órganos responsables.

Se han identificado las unidades/servicios/órganos de este Departamento a las que se le asigna las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del plan de medidas antifraude y de las medidas en él contenidas. Ver apartado 3 de este Plan.

6.1.4. Difusión del canal de denuncias.

Se han definido y difundido en el grupo de seguimiento los canales de denuncia a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado y se difundirá esta información a todo el personal del departamento. Ver apartado 6.2.5 de este Plan.

6.1.5. Formación en materia antifraude.

Este Departamento fomentará y facilitará la participación de su personal en las acciones formativas que organice el Instituto Navarro de Administración Pública o cualesquiera otra Institución, relacionadas con este Plan antifraude, y en concreto las que se centren en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

En este Departamento, además se ha reunido la Secretaría General Técnica y el Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL con las personas del grupo de seguimiento de los fondos y responsables de las distintas unidades que van a ejecutar proyectos para explicar y compartir el sistema de evaluación y su efecto sobre los distintos manuales de procedimientos.

Junto a ello, se mantiene como objetivos formativos además de facilitar la asistencia a las formaciones externas que se organicen, el traslado de la información ya compartida dentro de las respectivas unidades y la posibilidad de consulta en cualquier momento con la Secretaría General Técnica o Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL.

La [plataforma online de formación de fondos europeos](#), puesta a disposición por la Secretaría General de Fondos Europeos, ofrece formación relativa a la protección de los intereses financieros de la UE con módulos dedicados a la lucha contra el fraude y los conflictos de intereses.

6.1.6. Implicación de las/los altos cargos del Departamento.

Los altos cargos deberán del Departamento deberán:

- Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Transmitir dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

6.1.7. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

En relación con los proyectos del PRTR ejecutados en este Departamento, todas las personas beneficiarias de ayudas públicas, contratistas y subcontratistas deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR que se incorpora, en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de acuerdo con el **ANEXO V** “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” de este Plan. Esta obligación se ha incorporado o se incorporará a las diferentes convocatorias de ayudas, licitaciones de contratación y resto de expedientes correspondientes que no llevarán un anexo a tal efecto.

6.1.8. División de funciones en los procesos de gestión, control y pago.

Se produce un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible.

Corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable, a la Intervención General; y la ordenación de todos los pagos a la persona titular del Departamento de Economía y Hacienda.

Se realiza, asimismo, un control externo a través de la Cámara de Comptos de Navarra.

6.1.9. Sistema de control interno.

De acuerdo con el sistema de control y gestión recogido en el Plan de Recuperación y Resiliencia, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral el control de los Proyectos MRR se define en dos niveles ([Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 16 de febrero de 2022](#), por el que se aprueban las normas de gestión y control de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia):

6.1.9.1. Control de Primer Nivel.

El Primer Nivel de control interno de los proyectos MRR corresponde a este Departamento y tiene por objeto garantizar:

- La adecuación a derecho de los instrumentos de gestión que se articulen para la ejecución del proyecto.
- El cumplimiento de requisitos establecidos para el otorgamiento de subvenciones y adjudicación de contratos y el resto de expedientes correspondientes, así como para el reconocimiento de las obligaciones subsiguientes.
- La fiabilidad de la información sobre cumplimiento efectivo de los objetivos.
- La correcta utilización de la financiación recibida para la ejecución de los Proyectos MRR.

- La ejecución de los proyectos de conformidad con lo que se establezca en los respectivos Planes de Gestión.
- Las operaciones de control de Primer Nivel que se realicen sobre aspectos que afecten a la toma de decisiones se llevarán a cabo con anterioridad a éstas, y sus resultados deberán ser conocidos por quien deba adoptarlas. Las operaciones de control de Primer Nivel que afecten a la fiabilidad de la información sobre cumplimiento de hitos y objetivos deberán realizarse de forma previa a su registro en el sistema de información.
- La realización de los controles de primer nivel deberá acreditarse documentalmente, debiendo constar:
 - La identidad de quien lo realiza.
 - Un código de referencia que permita la vinculación de la operación de control con el Proyecto MRR del que se trate, bien directamente o a través del expediente administrativo en cuya tramitación se realiza.
 - La fecha de su realización.
 - La identificación de su objeto, señalando, en su caso, su localización postal o geográfica.
 - Los aspectos técnicos o jurídicos analizados.
 - Las comprobaciones materiales efectuadas y las evidencias obtenidas.
 - Las referencias o elementos de comparación que se hayan utilizado para la evaluación.
 - Sus resultados en términos de los objetivos perseguidos

No obstante lo anterior, los procesos administrativos podrán incluir el control de requisitos mediante “Declaraciones Responsables” que describan los requisitos que se cumplen, pudiendo en estos casos, y a los únicos efectos de continuar la tramitación, considerar que se cumplen los requisitos con la mera existencia de la “Declaración Responsable”. En estos casos, el control de Primer Nivel (gestores) deberá incluir la comprobación posterior de los requisitos declarados, utilizando técnicas de muestreo en proporción a la relevancia de las prestaciones y el riesgo de fraude, incluyendo en todo caso los supuestos en que haya existido denuncia de terceros y facilitar, en su caso, el inicio del proceso de recuperación de los importes indebidamente abonados.

La “Declaración Responsable” deberá reunir los siguientes requisitos:

- Identificará a la persona responsable de la declaración, que lo será del resarcimiento a la Hacienda de Navarra por los perjuicios que pudieran derivarse de la incorrección del contenido declarado.
- Los requisitos cuyo cumplimiento se declara estarán definidos con un grado de detalle suficiente que permita su comprobación o admita evidencia en contrario.

6.1.9.2. Control de Segundo Nivel.

El control de Segundo Nivel será realizado por la Intervención, en los términos señalados en el Reglamento de Control Interno, aprobado por Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, señalándose que en las actuaciones de gestión presupuestaria se verificará la

coherencia de las dotaciones resultantes con el contenido del Informe Económico-Presupuestario aprobado por el Órgano Responsable del Proyecto, y de éste con el resto de documentos del Plan de Gestión.

6.1.10. Evaluación inicial del riesgo de fraude.

6.1.10.1. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Una adecuada evaluación del riesgo constituye un importante instrumento de racionalización de la gestión, proporcionando a la vez suficientes garantías en cuanto a la protección de los intereses financieros de la Unión.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, ha realizado el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este plan. De la realización de este test es responsable la Secretaría General Técnica y de su revisión periódica es responsable el Comité Departamental Antifraude.

Los resultados del test se reflejan en el **ANEXO VI** “Resultados del Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”.

6.1.10.2. Evaluación inicial del riesgo de fraude.

El artículo 6.5.c de la Orden de HFP/1030/2021 señala que dentro de la elaboración de un Plan de medidas antifraude debe preverse “...la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal”.

Para dicha evaluación del riesgo, este Departamento utiliza la [guía y la herramienta](#) propuesta por Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. El principal objetivo de la herramienta es facilitar la autoevaluación de la probabilidad y el impacto de ocurrencia de determinados riesgos de fraude o de escenarios de fraude más frecuentes que puedan perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea, así como adoptar los controles atenuantes que contribuyan a reducir los riesgos que aún pudieran persistir una vez aplicados los controles existentes. Se trata de una autoevaluación del riesgo proactiva y estructurada que deberá cumplimentar el Departamento y servirá para

identificar las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, controlarlas y tomar la medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado.

La autoevaluación del riesgo de fraude tiene las siguientes fases principales:

- Estimación cuantitativa del riesgo que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
- La valoración de la eficacia de los controles existentes para paliar el riesgo bruto.
- Reevaluación del riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (riesgo neto).
- Establecimiento de controles adicionales para mitigar el riesgo.
- El resultado final de la evaluación realizada será el riesgo objetivo, que es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos (riesgo residual)

En este [enlace](#) están a disposición tanto propia Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) como un documento (Excel) con la matriz de riesgo a utilizar.

Asimismo, este Departamento de Derechos Sociales, a lo largo de marzo de 2022 ha llevado a cabo una evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto, para los procedimientos de subvenciones, contratos, convenios, encargos y selección de personal.

Esta evaluación habrá de ser revisada, con periodicidad bienal y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

De la revisión periódica de esta evaluación será responsable el Comité Departamental Antifraude.

Para la evaluación inicial del riesgo de fraude se ha utilizado, adaptándola a la realidad de este Departamento, la herramienta de evaluación de riesgos prevista en la guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Como resultado de la evaluación inicial del riesgo de fraude se han tomado las puntuaciones de la herramienta de evaluación del riesgo de fraude del SNCA, que se recogen en el **Anexo VII** “Evaluación inicial del riesgo de fraude”.

La evaluación inicial es única para todo el Departamento de Derechos Sociales y en la misma han participado todas las unidades relacionadas con la gestión de los fondos previstos en el Mecanismo MRR.

En aquellos indicadores de la Matriz en los que el riesgo bruto es significativo o grave, se han introducido controles adicionales a los inicialmente previstos, con la finalidad de mitigar dicho riesgo.

En el caso de que el Departamento hubiera identificado un riesgo, bandera o control de mitigación que no hubieran sido identificados previamente en la matriz proporcionada por la SNCA, deberá incluirlos en el instrumento/matriz y evaluarlos según la metodología señalada. De la misma manera deberán adaptarse los controles mitigantes.

En los procesos de evaluación que se realicen durante la implantación del plan, así como a posteriori, se utilizará para la evaluación y adopción de medidas de control lo previsto en los manuales de los cinco procedimientos, en los que se ha referenciado el control que corresponde en cada fase de cada procedimiento.

Los resultados derivados de las evaluaciones y controles llevados a cabo al aplicar los manuales de procedimiento se trasladarán cuando sea preciso a una revisión de la correspondiente matriz y del correspondiente manual de procedimiento.

6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales este Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, establece las siguientes medidas.

6.2.1. Uso de bases de datos.

Toda la documentación (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada con:

- Información externa (por ejemplo, información proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.
- Controles aleatorios. Uso de bases de datos como registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (Plataforma de Contratos del Sector Público y Portal de Contratación de Navarra), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), Registro público de contratos de Navarra o a través de

herramientas de prospección de datos y de puntuación de riesgos en la medida de las posibilidades y con arreglo al principio de proporcionalidad.

6.2.2. Catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo de fraude.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo ha definido una serie de indicadores de riesgo o catálogo de banderas rojas que permiten identificar pautas o comportamientos anómalos o irregulares en el ámbito de la entidad ejecutora con el objeto de poner en situación de alerta a los empleados que participen en la gestión de los fondos provenientes del MRR y definir el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte alguna de esas bandera rojas (**ANEXO VIII** “Catálogo de banderas rojas en la lucha contra el fraude en el Departamento”).

6.2.3. Lista de comprobación de banderas rojas en la ejecución de actuaciones.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR deberá quedar documentada, mediante cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases de un procedimiento, pero sí en otras).

Con base en la evaluación del riesgo realizada con carácter previo (**ANEXO VII** “Evaluación inicial del riesgo de fraude”), podrá establecerse un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- Los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones, o
- que las revisiones se hagan solo en momentos concretos, o
- en caso de concesión de subvenciones en el que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen solo en relación con una muestra de los interesados.

En cualquier caso, la cumplimentación de la lista de comprobación deberá llevarse a cabo en las fases de aprobación de bases reguladoras de subvenciones o de pliegos de contratación y los actos equivalentes en los otros procedimientos, tal y como se prevé en las normas de gestión y seguimiento de los proyectos financiados por el MRR.

El modelo de lista de comprobación se detalla en el **ANEXO IX** “Lista de comprobación de banderas rojas” de este Plan y se incorporará a todos los procedimientos

6.2.4. Activación de Bandera Roja

Si se detecta una situación que suponga la activación de una bandera roja, se pondrá en conocimiento de la Secretaría General Técnica o, en el caso del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare, del Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa, que acordará lo que proceda en cuanto a su comunicación al órgano responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, o a su archivo, si procede.

.

6.2.5. Canal de denuncias de posibles sospechas de fraude.

Se ha informado al personal de la organización de la existencia de los siguientes canales de denuncia a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado:

- [Canal de denuncia habilitado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude](#) (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos. Dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la [Comunicación 1/2017](#), de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- [Canal de denuncias](#) de la [Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra](#) (artículo 12 de la [Ley Foral 7/2018](#), de 17 de mayo, de creación de la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra).

Según la citada comunicación 1/2017, “a efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel”.

Los enlaces a los canales de denuncia se han publicado en la web del Departamento para general conocimiento.

6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Se seguirá el siguiente protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude, de conformidad con lo previsto en los siguientes puntos:

6.3.1. Comité Departamental Antifraude.

Se ha constituido, en el seno de este Departamento, un Comité Departamental Antifraude con la siguiente composición:

Presidente: Secretario General Técnico del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Presiente suplente: Jefa de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia, Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Vocal secretario: Subdirector de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Vocal suplente: Jefa de la Sección de Programas y Gestión de subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Vocal: Directora de Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare.

Vocal suplente: Jefa de la Sección de Régimen Jurídico y de Personal del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare.

Vocal: Jefe de Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Vocal suplente: Una persona técnica de Administración Pública (Rama Económica) de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

En caso de observarse conflicto de intereses en cualquiera de las personas susceptibles de integrar el citado Comité, podrá acudir al llamamiento de personas del mismo perfil de otros Departamentos.

Este Comité Departamental Antifraude tendrá como función principal la de determinar la orientación de las actuaciones a llevar a cabo en caso de detectarse un indicio de conducta susceptible de ser considerada fraudulenta.

El Comité se reunirá periódicamente cada seis meses y en todo caso cuando se le haya trasladado para su valoración una posible existencia de fraude. De cada reunión se levantará acta.

6.3.1.1 La unidad especializada de asesoramiento en materia de conflictos de intereses (UACI) y su función de asesoramiento a los Comités Antifraude

Esta Unidad se crea con la [D.A.112 de la Ley 31/2022](#), de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que en su apartado 9 dispone que integrada en la Intervención General de la Administración del Estado existirá una unidad especializada de asesoramiento en materia de análisis del riesgo de conflicto de interés.

La función de asesoramiento de esta Unidad se circunscribe a informar a los Comités Antifraude que consulten en el desarrollo del procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés (bandera roja) por la herramienta informática Minerva (artículo 6.3 Orden HFP 55/2023). La consulta se realiza en el sitio web de la Intervención General de la Administración del Estado asignado a la UACI, a través del [formulario](#) que se pone a disposición de los Comités Antifraude.

6.3.2 Medidas de corrección y persecución del fraude.

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas definidas en el Plan de medidas antifraude o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:

- Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude;
- Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo;
- Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos;
- Adoptar las medidas que conforme a la normativa reguladora del procedimiento deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.
- Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Secretaría General Técnica o al Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL para valoración de la posible existencia de fraude.

Si la Secretaría General Técnica o el Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa del SNE-NL, tras una evaluación inicial, concluye que no existe fraude lo comunicará al órgano administrativo correspondiente.

Si dichos órganos concluyen que podría existir riesgo se elevará al Comité Departamental Antifraude, que evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

En el caso de que tras su valoración el Comité Departamental Antifraude considere que un asunto pudiera ser constitutivo de fraude, propondrá su elevación a órgano competente y, en su caso, su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y/o Ministerio Fiscal).

Se comunicarán por la Secretaría General Técnica los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Por otra parte, tanto los ciudadanos como los empleados públicos, en caso de indicios de fraude que afecten a fondos europeos, por debilidades o falta de operatividad en los sistemas de comunicación interna, podrán comunicar los indicios de fraude o los hechos

presuntamente fraudulentos al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude a través del canal de denuncias externo Infofraude para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude. Ver apartado 6.2.5 de este Plan.

La unidad que determine el Comité Departamental Antifraude deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

Se evaluará por la unidad que determine el Comité Departamental Antifraude la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos proyectos y/o subproyectos que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos y/o subproyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Como resultado de dicha revisión corresponderá, en su caso, seguir este procedimiento:

Se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

Para ello, el procedimiento será el correspondiente en la normativa para el reintegro de subvenciones, de resolución de contratos o convenios, de anulación en su caso y de sanción administrativa cuando los hechos estén tipificados como sanción administrativa, todo ello sin perjuicio de comunicar cualquier indicio a las autoridades competentes.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado.

Igualmente, en esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos. Para ello, se han adoptado los controles necesarios en relación con la pista de auditoría y la conservación de documentación y se han trasladado los mismos al manual de procedimientos.

El Secretario General Técnico elaborará una memoria anual en la que se recogerán las actuaciones realizadas en relación con el tratamiento de posibles fraudes en el Departamento, y dará traslado de la misma a e incorporará la misma a los expedientes a que afecte y se publicará en el portal de transparencia.

7. PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

7.1. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.

Este Plan será objeto de publicación en apartado específico del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de Navarra y se dará publicidad del mismo entre el personal de este Departamento mediante correos electrónicos, así como mediante la publicación en la intranet del Departamento.

En el seno de este Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, será responsable de esta publicidad la Secretaría General Técnica y el Servicio de Asistencia y Gestión Administrativa en el caso del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de este Plan de medidas antifraude incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE

7.2. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.

De la revisión y actualización de este Plan será responsable la Secretaría General Técnica, y deberá realizarse como mínimo en el momento en el que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Modificación en las funciones asignadas a las unidades orgánicas.
- Actualización de la lista de situaciones con potencial riesgo de fraude.
- Diseño o implantación de nuevos controles de mitigación de fraude potencial sobre situaciones de riesgo.
- Identificación nuevas áreas susceptibles de ser objeto de fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultado de las recomendaciones principales y medias emitidas en una operación de auditoría pública.

- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.
- Nueva normativa, instrucciones, orientaciones o guías de aplicación.

En cualquier caso, este Plan de medidas antifraude deberá revisarse dentro del plazo máximo de dos años, incorporando las modificaciones normativas y recomendaciones menores formuladas en una operación de auditoría.

A cada nueva versión de este Plan de medidas antifraude se le dará la publicidad prevista en el apartado 7.1. Publicidad y comunicación.

ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Modelo del [Acuerdo de Gobierno de Navarra de 16 de febrero de 2022](#)

ANEXO I

Declaración Ausencia Conflicto de Intereses

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.–Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”

2. Que el artículo 52 “Resolución de los conflictos de interés” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo.–Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.–Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.–Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Modelos del Anexo IV de la Orden de HFP/1030/2021

ANEXO IV

Modelos de declaración

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación

pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en ...
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Modelos del Anexo IV de la Orden de HFP/55/2023

Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, es el siguiente:

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el

conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO II. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO DE NAVARRA Y DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

La Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo, por la que se establece un Código de Buen Gobierno, contiene una norma básica de conducta, unos principios éticos y unos principios de conducta que han de observar los miembros del Gobierno de Navarra y los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

Norma básica de conducta (artículo 1)

Los miembros del Gobierno de Navarra y los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral deberán actuar de acuerdo con el Ordenamiento jurídico y respetando el principio de legalidad conforme a los parámetros de conducta de la Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo, así como con los principios éticos que se establecen en la misma.

Principios éticos (artículo 2)

1. Los miembros del Gobierno de Navarra y los altos cargos de la administración de la Comunidad Foral de Navarra promoverán los derechos humanos y las libertades de los ciudadanos evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. La adopción de decisiones perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres y removerán los obstáculos que puedan dificultarla.
4. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de estos cargos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
5. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y vigilarán siempre la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

6. Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos con las únicas excepciones previstas en las leyes.

7. En todo momento asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

8. Asumirán la responsabilidad de sus actuaciones ante los superiores y no las derivarán hacia subordinados sin causa objetiva.

9. Ejercerán sus atribuciones según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán no solo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos que tuvieran encomendados.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, se mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que se conocieran por razón del cargo.

11. Observarán pautas de comportamiento en su acción pública basadas en la igualdad con el resto de los ciudadanos/as, transparencia, neutralidad en las decisiones y en el servicio público y esfuerzo en la formación, innovación y dedicación.

Principios de conducta (artículo 3):

1. El desempeño de los altos cargos exige la plena dedicación.

2. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos, en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones como responsables públicos.

3. Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan normas específicas.

4. En el ejercicio de sus funciones extremarán el celo de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas sea una efectiva referencia de ejemplaridad en la actuación de los empleados públicos. Esta ejemplaridad habrá de predicarse, igualmente, en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadanos, les exigen las leyes.

5. Administrarán los recursos públicos con austeridad y evitarán actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

En el caso de obsequios de mayor significación de carácter institucional se incorporarán al patrimonio de la Comunidad Foral, en los términos previstos en las leyes forales, y de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

7. En el desempeño de sus funciones serán accesibles a todos los ciudadanos y extremarán la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.

8. Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Administración de la Comunidad Foral pone a su disposición por razón del cargo.

9. La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüística inspirará las actuaciones de los responsables públicos afectos por la presente Ley Foral en el ejercicio de sus competencias, así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.

10. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Junto a ello, la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente remite a las disposiciones de esta Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo, a fin de orientar la actuación de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Además, dicha Ley Foral (artículo 65) ordena a los miembros del Gobierno de Navarra y a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se abstengan de toda actividad privada o interés que pueda suponer un conflicto de intereses con sus responsabilidades públicas, considerándose que existe un conflicto de intereses cuando deban decidir en asuntos en los que confluyan intereses públicos e intereses privados propios, de familiares directos o compartidos con terceras personas.

Por último, la mencionada Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, contiene un denominado “código de conducta en relación con delitos contra la Administración Pública” (artículo 68) con el siguiente contenido:

1. En el momento en que a un alto cargo o sujeto a nombramiento de libre designación se le notifique la apertura de juicio oral o la adopción de la medida cautelar de prisión provisional por la presunta comisión de alguno de los delitos contra la Administración Pública previstos en el Código Penal, entenderá que su permanencia en el cargo es incompatible con la confianza que se debe trasladar a la ciudadanía sobre la vigencia de

los principios éticos y con la obligación de preservar el prestigio de las instituciones, por lo que deberá presentar su renuncia al cargo.

2. La citada renuncia deberá presentarse ante quien le nombró de forma inmediata.
3. Si no presentase su renuncia la persona que le nombró deberá cesarle en un plazo de tres días naturales.

ANEXO III. CÓDIGO DE CONDUCTA Y PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

El artículo 56 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, recoge los deberes de los funcionarios en situación de servicio activo, que son extensibles a cualesquiera empleados públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados:

- a) A respetar el régimen foral de Navarra y a acatar la Constitución y las leyes.
- b) A servir con objetividad los intereses generales, cumpliendo de modo fiel, estricto, imparcial y diligente las funciones propias de su cargo.
- c) A observar el régimen de incompatibilidades establecido en el presente Estatuto.
- d) Al secreto profesional.
- e) A tratar con respeto y corrección a sus superiores, compañeros, subordinados y administrados, facilitando a estos últimos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
- f) A cumplir las órdenes de sus superiores jerárquicos en las materias propias del servicio.
- g) A sustituir en sus funciones a sus compañeros ausentes del servicio, incluidos los superiores.
- h) A residir en la localidad de su destino, salvo la autorización expresa en contrario.
- i) A asistir puntualmente al correspondiente lugar de trabajo y a cumplir estrictamente la jornada que reglamentariamente se determine.
- j) A responsabilizarse con su firma de los informes, proyectos o actuaciones profesionales que realice en el ejercicio de su cargo.
- k) A contribuir a la financiación del régimen de derechos pasivos, conforme a lo establecido en el artículo 73.2.

l) A cumplir las obligaciones esenciales, no comprendidas en los párrafos anteriores, que la legislación básica del Estado imponga a los funcionarios públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en esta última letra los funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (y, por extensión, todos los empleados públicos de esta Administración) deben también cumplir con las obligaciones impuestas en el Código de Conducta incluido en los artículos 52 a 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o

convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

ANEXO IV. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA QUE EL GOBIERNO DE NAVARRA ASUME EL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Aprobada en sesión del Gobierno de Navarra de *2 de marzo de 2022*.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DE NAVARRA DE ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Gobierno de Navarra manifiesta su compromiso en orden a una actuación regida por el interés general y la transparencia en su gestión, observando los principios éticos y de conducta contemplados en el Código de Buen Gobierno aprobado por la Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo, desarrollando su labor conforme al ordenamiento jurídico y respetando el principio de legalidad, mostrando así su radical oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

Esta declaración de carácter colegial y al más alto nivel se extiende también al compromiso de los miembros del Gobierno de Navarra, los altos cargos de la Administración y de los empleados de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos en el sentido indicado. En particular, en el caso de los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, reconocen como deberes suyos los de servir con objetividad los intereses generales, cumpliendo de modo fiel, estricto, imparcial y diligente las obligaciones propias de sus respectivos cargos, tal y como resulta del artículo 56.b) del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por otro lado, y desde un punto de vista objetivo, asumen todos ellos también un sólido compromiso con el cumplimiento de los principios sectoriales básicos de las materias propias de la contratación pública y las subvenciones (artículos 5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y 2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) conectados con este objetivo consistente en desterrar el fraude y la corrupción del actuar administrativo.

De la asunción de estos compromisos se infiere de forma inmediata que en el seno de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra habrá de promoverse una cultura desincentivadora de las actitudes fraudulentas, favorecedora, además, de su detección lo más temprana posible a través de una red de procedimientos efectivos y medidas

eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, que conduzcan, además, a su corrección cuando sea preciso. Fundamental papel ha de jugar, en este sentido, la denuncia de aquellos comportamientos que pudieran resultar indiciarios de actividades o conductas fraudulentas, que habrán de canalizarse a través de las vías oportunamente establecidas, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, siempre con pleno respeto al principio de confidencialidad.

Dado que la corrupción y el fraude son realidades vivas, cambiantes y en continua evolución en cuanto a sus prácticas, el Gobierno de Navarra se compromete también a someterse a un proceso de continua revisión y actualización de su política en este terreno, evaluando los resultados alcanzados en cada momento en constante contacto con las unidades responsables y gestoras a fin garantizar el adecuado control y la debida diligencia en la implementación de medidas correctas y de persecución.

Todo ello conduce a conclusión de que el Gobierno de Navarra muestra así su compromiso con la adopción de una política de nula tolerancia con el fraude y la corrupción, a través del establecimiento de un sistema de control encaminado a prevenir y detectar, en la medida de sus posibilidades, cualquier conducta o comportamiento fraudulentos y, en último extremo, corregir los resultados dañosos que de ello deriven.

ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

(Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Don/Doña....., con DNI.....,
como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad
....., con NIFy
domicilio fiscal en

.....
en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiario de ayudas
financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente
destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para
la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....»,
manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más
exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales,
adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los
conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los
incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de
las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre
en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el
régimen de ayudas de Estado.

....., XX dede 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI. RESULTADOS DEL TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «¿Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	x			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	x			
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	x			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	x			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	x			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		x		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	x			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	x			
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	x			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?		x		
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	x			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	x			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	x			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	x			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	x			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	x			
Subtotal puntos.	56	6	0	0
Puntos totales.	62			
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	96,88			

Fecha del test: [28/06/2024]

ANEXO VII. EVALUACIÓN INICIAL DEL RIESGO DE FRAUDE

Referencia: [guía y herramienta](#) para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR publicadas por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	(EE) (ED) (T)	Interno	1,00	1,00
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	(EE) (ED) (BF) (T)	Interno	1,00	1,00
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	(EE) (ED) (BF)	Interno	1,00	1,00
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	(EE) (ED)	Interno	1,00	1,00
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	(ED) (EE)	Externo	1,25	1,25
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	(ED) (EE)	Externo	1,00	1,00
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falsificando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	(ED) (EE)	Interno y Externo	2,50	2,50
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	(EE)	Interno	1,00	1,00
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	(ED)	Interno	1,00	1,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)					1,19	1,19

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))/Licitadores (L)	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	(T)(EE)(L)(ED)	Colusión	1,00	1,00
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	(T)(EE)(L)(ED)	Colusión	1,00	1,00
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	(T)(L)(EE)(ED)	Interno	2,09	2,09
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	(L) (EE)(ED)	Interno	1,00	1,00
C.R5	Fracionamiento fraudulento del contrato	Fracionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	(L) (EE)(T)(ED)	Interno	1,00	1,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	(C)(EE)(ED)	Interno	1,00	1,00
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	(EE)(ED)	Interno y externo	1,00	1,00
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	(L)(EE)(ED)	Interno y externo	1,00	1,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	(EE)(ED)	Externo	1,00	1,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	(ED)	Interno	1,00	1,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	(ED)	Interno	1,00	1,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					1,10	1,10

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))/Licitadores (L)	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	(ED) (L)	Interno	1,00	1,00
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	(ED)	Interno	1,00	1,00
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	(ED)(EE)(T)	Interno	1,00	1,00
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	(ED)(T)	Interno	1,00	1,00
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	(ED)(T)	Interno	1,00	1,00
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	(ED)	Interno	1,00	1,00
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	(ED)	Interno	1,00	1,00
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)	1,00

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	(EE)(T)	Interno	1,00	1,00
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición	(EE)(T)	Interno	1,00	1,00
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	(EE)(T)	Interno	1,00	1,00
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	(EE)(ED)	Interno	1,00	1,00
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio	(EE)(ED)	Interno	1,00	1,00
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	(EE)(ED)	Interno	1,00	1,00
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	(ED)	Interno	1,00	1,00
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	(ED)	Interno	1,33	1,33
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS)	1,04

5: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - **CONTRATACIÓN DEL PERSONAL**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Aspirantes (A) / Contratados (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CP.R1	Incumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el <u>reclutamiento</u> de candidaturas.	Definición de los perfiles necesarios y restricciones en el procedimiento de publicidad y recepción de candidaturas de forma que se limiten los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	(ED) (T) (EE)	Interno	1,00	1,00
CP.R2	Falsedad documental en las candidaturas	No se establecen mecanismos para verificar o comprobar la veracidad de las titulaciones, experiencia y otros méritos, pudiendo producirse situaciones de falsedad en la documentación aportada por candidatos/as.	(ED) (EE) (A)	Externo/Interno	1,00	1,00
CP.R3	Incumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en los <u>criterios y pruebas de selección del personal</u> .	Manipulación del proceso de selección del personal a contratar (criterios de selección y pruebas), limitándose los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	(ED) (EE)(A)(T)	Interno	1,00	1,00
CP.R4	Incumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en la <u>decisión sobre el personal a contratar</u>	Incumplimiento o manipulación de los resultados de las pruebas de selección y puntuaciones obtenidas por candidatos/as, limitándose los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.	(ED) (EE) (A)	Interno	1,00	1,00
CP.R5	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases de la selección y contratación del personal se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	(ED) (EE) (A) C	Interno	1,00	1,00
CP.R6	Incumplimientos en la formalización de las contrataciones	Irregularidades en la formalización de los contratos laborales de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de los puestos y al convenio colectivo aplicable.	(ED) (EE) C	Interno	1,00	1,00
CP.R7	Incumplimiento o manipulación en la aplicación del convenio colectivo aplicable y de la normativa laboral	La entidad pública contratante incumple las disposiciones del convenio colectivo aplicable y la normativa vigente en el ámbito laboral (Estatuto de los trabajadores y normativa sobre empleo público).	C	Interno	1,00	1,00
CP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	(ED)	Interno	1,00	1,00
					RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)	1,00
						1,00

Fecha de la evaluación: [06/04/2022]

Documento Excel completo:



Anexo I. MATRIZ
PMA PRTR SNCA.xlsx

ANEXO VIII. CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL DEPARTAMENTO

S	SUBVENCIONES
S.R1	Limitación de la concurrencia
1.1	Insuficiente difusión de las bases reguladoras y convocatoria.
1.2	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.
1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes.
1.4	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.
1.5	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes
2.1	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios.
S.R3	Conflictos de interés
3.1	Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado
4.1	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.
4.2	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de Estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
S.R5	Desviación del objeto de subvención
5.1	Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.
5.2	Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.
5.3	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5.4	Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
S.R6	Doble financiación
6.1	Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.

6.2	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.
6.3	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).
6.4	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.
S.R7	Falsedad documental
7.1	Documentación falsificada presentada por los solicitantes.
7.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad
8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas
8.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
S.R9	Pérdida pista de auditoría
9.1	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.
9.2	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.
9.3	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.
9.4	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
9.5	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.

C	CONTRATOS
C.R1	Limitación de la concurrencia
1.1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.
1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
1.3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.
1.4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
1.5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.
1.6	Reclamaciones de otros licitadores.
1.7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas
2.1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".
2.2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.
2.3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.
2.4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.
2.5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia
2.6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores
2.7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello
C.R3	Conflicto de interés
3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.

3.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.
3.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.
3.4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
3.5	Aceptación continuada de ofertas de calidad insuficiente.
3.6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.
3.7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
3.8	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.
3.9	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
3.10	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.
3.11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas
4.1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.
4.2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.
4.3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.
4.4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.
4.5	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.
4.6	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.
4.7	Cambios en las ofertas después de su recepción.
4.8	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.
4.9	Quejas de otros licitadores.
4.10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.

C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato
5.1	Fraccionamiento en dos o más contratos.
5.2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.
5.3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato
6.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.
6.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.
6.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.
6.4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.
6.5	Falta de publicación del anuncio de formalización.
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato
7.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.
7.2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.
7.3	Subcontrataciones no permitidas
7.4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato.
C.R8	Falsedad documental
8.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.
8.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.
8.3	Prestadores de servicios fantasmas
C.R9	Doble financiación
9.1	Se produce doble financiación.
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
10.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
10.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única
C.R11	Pérdida de pista de auditoría
11.1	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.
11.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

11.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.
------	---

CV	CONVENIOS
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica
1.1	El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.
1.2	Celebración de convenios con entidades privadas.
1.3	El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia.
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio
2.1	Falta de competencia legal.
2.2	Las aportaciones financieras no son adecuadas.
2.3	Falta de trámites preceptivos
2.4	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.
2.5	Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.
CV.R3	Conflictos de interés
3.1	Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.
3.2	Convenios recurrentes.
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado
4.1	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros
5.1	Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
6.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
6.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría
7.1	Falta de pista de auditoría.
7.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.

7.3 No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

MP	MEDIOS PROPIOS
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios
1.1	Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.
1.2	Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.
1.3	Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.
1.4	Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.
1.5	Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo
2.1	El medio propio no cumple los requisitos para serlo.
2.2	El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio
3.1	Falta de una lista actualizada de medios propios.
3.2	Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.
3.3	El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes
4.1	Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.
4.2	Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.
4.3	Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.
4.4	No se han compensado las actividades subcontratadas.
4.5	Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.
5.1	No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.
5.2	Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.
5.3	El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.

5.4	El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.
5.5	El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo
6.1	Retrasos injustificados en los plazos de entrega.
6.2	No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.
6.3	Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.
6.4	Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
7.1	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.
7.2	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.
7.3	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría
8.1	Falta de pista de auditoría.
8.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
8.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

CP	CONTRATACIÓN PERSONAL
CP.R1	Incumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el reclutamiento de candidaturas.
1.1	Requisitos de perfiles a contratar (definición del perfil necesario) redactados a favor de personas concretas.
1.2	La publicidad de los procedimientos de contratación es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de candidaturas.
1.3	Reclamaciones de otros candidatos/as.
1.4	Falta de transparencia sobre las candidaturas recibidas, así como de candidatos/as admitidas y excluidas
CP.R2	Falsedad documental en las candidaturas
2.1	Falta de comprobación de la veracidad sobre el cumplimiento de requisitos para acceder al proceso de selección
CP.R3	Incumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en los criterios y pruebas de selección del personal.

3.1	Criterios de puntuación establecidos en favor de personas concretas.
3.2	Pruebas selectivas diseñadas en favor de personas concretas.
3.3	Pruebas selectivas filtradas a determinados candidatos/as
3.4	El procedimiento de contratación de empleo se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron candidaturas admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en la oferta pública de empleo.
CP.R4	Incumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en la decisión sobre el personal a contratar
4.1	Manipulación de los resultados obtenidos en las pruebas de selección o puntuaciones en favor de un/a candidata.
4.2	La publicidad de candidaturas finalmente SELECCONADAS es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para realizar reclamaciones.
CP.R5	Conflicto de interés
5.1	Designación del Órgano selectivo dirigida a favorecer a determinados/as candidatas.
5.2	Conflicto de interés o influencias ilícitas de miembros del órgano selectivo designado
CP.R6	Incumplimientos en la formalización de las contrataciones
6.1	Incumplimiento en la formalización de los contratos laborales de las condiciones del puesto
CP.R7	Incumplimiento o manipulación en la aplicación del convenio colectivo aplicable y de la normativa laboral
7.1	Incumplimiento de las disposiciones del convenio colectivo aplicable
7.2	Manipulación del régimen disciplinario para privar de oportunidades o derechos a algún trabajador/a o para justificar la extinción de la relación laboral
CP.R8	Pérdida de pista de auditoría
8.1	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.
8.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.
8.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.

ANEXO IX. LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Modelo para incorporar en los expedientes de ejecución de los proyectos financiados con el MRR.

LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS							
Expediente:							
Fase del expediente:							
Fecha de cumplimentación:							
CÓDIGO DE LA BANDERA ROJA EN EL CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DE LA BANDERA ROJA	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por el Departamento?			OBSERVACIONES	MEDIDAS ADOPTADAS O A ADOPTAR	RESPONSABLE
		Sí	No	No aplica			
Fecha de cumplimentación							
Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta							
Firma de quien la cumplimenta							